

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	1076
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00296-00
Proceso	SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
Cuantía	MÍNIMA
Demandante	FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ QUINTERO C.C 1.144.161.838
Apoderado:	CARLOS ANDRES VACCA ASPRILLA conT.P.262.273 Andres_vaca18@hotmail.com
Demandado	GIL AVILA CARMEN EMILIA y otros
Ciudad y fecha	Candelaria (V), septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por Reparto el estudio de la demandada VERBAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN propuesta por FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ QUINTERO, en contra de GIL ÁVILA CARMEN EMILIA Y OTROS.y mediante auto No. 996 del 26 de agosto de 2022 notificada por estado No. 123 del 30 de agosto de 2022 del 17 de junio de 202 se esgrimieron las deficiencias que debían subsanarse, sin embargo, vencido el termino legalmente concedido no se realizó manifestación alguna.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. rechazando la demanda.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca66a491d55720658576d8fee1de502b0b2f62b1a595413a517ecd151e4e6a**

Documento generado en 08/09/2022 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>